



ANEXO III. CÓDIGO GENERAL DE CONDUCTA PARA COLABORADORES Y PROVEEDORES

1. Objeto

El objeto de este documento es garantizar que el colaborador o proveedor de la Conferencia Episcopal Española ejerce su actividad empresarial de acuerdo con el Código General de Conducta de la misma.

El colaborador o proveedor de la Conferencia Episcopal Española, debe cumplir con la legislación aplicable del país o los países en los que opera, evitando cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la Conferencia Episcopal Española y producir consecuencias adversas para la misma.

El cumplimiento de este documento no exime del cumplimiento de cualquier otra ley o regulación local, nacional o internacional que se aplique a su negocio o actividad.

2. Principios de conducta para colaboradores y/o proveedores

Todo colaborador o proveedor de la Conferencia Episcopal Española deberá respetar la legislación vigente y las políticas que tengan como fin el respeto a los derechos humanos, derechos laborales, protección del medio ambiente y lucha contra la corrupción.

Especialmente, el colaborador y/o proveedor de la Conferencia Episcopal Española deberá respetar y promover, las siguientes actuaciones:

- Eliminar todas las formas de trabajo forzoso.
- Erradicar el trabajo infantil.
- Cumplir con las leyes, reglamentos y declaraciones internacionales, nacionales y locales, referidos a la edad mínima para trabajar.
- Facilitar y respetar el derecho de sus empleados a asociarse y negociar colectivamente sin que ello suponga sanción.
- No someter a sus empleados a ningún tipo de abuso físico o verbal, o cualquier otra forma de intimidación.
- No permitir ningún tipo de discriminación en el puesto de trabajo o en el desempeño de su actividad por raza, sexo, nacionalidad, religión, origen social, ideología, discapacidad, u orientación sexual, etc...
- Respetar los horarios de trabajo de sus empleados, así como los sueldos mínimos establecidos por la legislación y los convenios a los que el proveedor esté sujeto.
- Garantizar a sus empleados el ejercicio de su actividad en un lugar de trabajo seguro y saludable, en el que se actúe conforme a la legislación aplicable en materia de seguridad, higiene y salud laboral.
- Favorecer la adopción de medidas preventivas que minimicen el riesgo asociado al desarrollo de su actividad.
- En caso de subcontratación por el proveedor o colaborador, este se responsabilizará de que sus contratados ejerzan su actividad cumpliendo con todas las conductas recogidas en este documento.

3. Comportamiento ético y medidas contra el soborno y la corrupción

El colaborador o proveedor de la Conferencia Episcopal Española deberá mantener en todo momento un comportamiento ético que le permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus propios proveedores y empresas con las que tenga relaciones contractuales.

El colaborador o proveedor de la Conferencia Episcopal Española deberá actuar con honradez e integridad en todos sus contratos y relaciones comerciales con entidades públicas o privadas en cualquier país.

De forma más específica en sus relaciones con particulares privados o con personas públicas y Administraciones Públicas nacionales, de países terceros y de organizaciones internacionales, el proveedor deberá comportarse de tal modo, que no induzcan a los anteriores sujetos a violar sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal.

De la obligación anterior se deriva:

- La prohibición absoluta de ofrecer a cualquier funcionario público, autoridad o particular, directa o indirectamente, algún tipo de dádiva, retribución de cualquier clase o ventaja indebida.
- La prohibición de realizar cualquier tipo de actividad destinada a influir ilícitamente en el comportamiento de un funcionario público o autoridad para que adopte o no adopte una decisión que pudiera favorecer a la Conferencia Episcopal Española.
- La prohibición de recibir, solicitar o aceptar un beneficio de cualquier naturaleza no justificado, con el fin de favorecer frente a terceros a quien le otorga.
- Guardar la documentación intercambiada con la administración.

4. Seguridad y medio ambiente

Los colaboradores o proveedores de la Conferencia Episcopal Española deberán realizar sus actividades de manera que minimicen los impactos medioambientales

negativos, conforme a la legislación vigente en cada país de actuación. También deberán obrar por conseguir el más alto nivel de seguridad en sus instalaciones, productos y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, clientes, contratistas, así como al entorno local.

Cuando las actividades se realicen en las instalaciones de la Conferencia Episcopal Española el proveedor deberá conocer y cumplir con las normas de salud, seguridad y medio ambiente de la misma.

5. Información facilitada a terceros y confidencialidad

El colaborador o proveedor de la Conferencia Episcopal Española deberá, en su relación con terceros, utilizar siempre información fidedigna, veraz, completa y comprensible sobre las actividades, productos o servicios comercializados por la Conferencia Episcopal Española debiendo ser especialmente cuidadoso si su actividad está relacionada con la publicidad o con la comercialización de dichos servicios, respetando siempre los principios y las normas que deben regir ese tipo de actividad.

Respecto de la confidencialidad, el colaborador o proveedor de la Conferencia Episcopal Española debe respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la que accede como consecuencia de su relación contractual con la Conferencia Episcopal Española.

6. Responsabilidad de los colaboradores y/o proveedores

En todos los casos el colaborador o proveedor de la **Conferencia Episcopal Española** se compromete a:

- Respetar este Código, mientras mantenga su condición de colaborador o proveedor con la CEE.

- Someterse a acciones de verificación si fuese necesario por parte de la Conferencia Episcopal Española o por quien esta delegue.
- Implantar las acciones convenientes, en caso de que sea necesario, como resultado de alguna acción de verificación llevada a cabo por la Conferencia Episcopal Española.
- Comunicar a la Conferencia Episcopal Española cualquier información que consideren relevante con relación a los requerimientos establecidos en este documento.

En caso de que el colaborador y/o proveedor sea una persona jurídica (empresa) deberá dotarse de:

- Un Sistema de Cumplimiento Normativo Penal en el que se limiten las responsabilidades que puedan derivarse por la comisión de un delito que beneficie directa o indirectamente al colaborador y/o proveedor.

a. Vulneración e incumplimiento

La vulneración o el incumplimiento de lo contenido en este código puede tener diferentes consecuencias en la relación contractual con la Conferencia Episcopal Española.

En función de la gravedad del incumplimiento las consecuencias serán mayores o menores pudiéndose llevar a cabo un mero apercibimiento al colaborador o proveedor, e incluso, el fin de la relación contractual.

b. Canales de atención

Cualquier persona que tenga conocimiento de un incumplimiento del Código deberá ponerlo en conocimiento del órgano de cumplimiento normativo mediante el Canal Ético establecido al efecto.

9. Vigencia

Este Código General de Conducta para colaboradores y/o proveedores de la Conferencia Episcopal Española estará vigente desde su aprobación el y será de obligatorio cumplimiento una vez se haya firmado el contrato de actividad o servicio entre el proveedor y la Conferencia Episcopal Española, debiendo ser comunicado a todos los integrantes del proveedor o colaborador.

El presente anexo fue aprobado por la Conferencia Episcopal Española en su CXX Asamblea Plenaria, en noviembre de 2022, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española el 31 de diciembre de 2022 en su Boletín N. 110.